

1

DOCUMENTACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (TRANSFER PRICING STUDY):

¿Quiénes están obligados?

Puerto Rico, como territorio no incorporado de los Estados Unidos, aplica las regulaciones de la Sección 482 del Internal Revenue Code (IRC) de los EE.UU. para efectos federales, y además cuenta con su propio régimen local bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico (Código de Rentas Internas del 2011, Ley N° 1-2011). Los contribuyentes obligados son:

- Entidades que realicen transacciones controladas (operaciones entre partes relacionadas) que afecten su ingreso neto sujeto a tributación en Puerto Rico.
- Corporaciones bajo la Ley 20 de Servicios de Exportación (ahora Ley 60-2019, Código de Incentivos de Puerto Rico) que realicen transacciones con afiliadas en el exterior.
- Contribuyentes sujetos a la Sección 482 del IRC federal cuando el Departamento del Tesoro de EE.UU. o el Departamento de Hacienda de Puerto Rico ejerzan facultades de reasignación de ingresos entre partes relacionadas.

La documentación de precios de transferencia en Puerto Rico debe seguir los estándares de la Sección 6662 del IRC (penalidades por valuación incorrecta) y el Reglamento del Tesoro de los EE.UU. bajo la Sección 1.6662-6, que exigen documentación contemporánea que respalde el método arm's length aplicado.